



Convenio específico de movilidad de estudiantes, docentes e investigadores, que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, C.P. Juan López Salazar; con la asistencia del Secretario General, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto; del Secretario de Investigación y Posgrado, Dr. Rubén Bugarín Montoya y del Coordinador del Doctorado en Ciencias Sociales, Dr. J. Jesús Antonio Madera Pacheco, a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN” y por otra parte, la Universidad de Colima, representada en este acto por su Rector el M. en A. José Eduardo Hernández Nava, a quien en lo sucesivo se le denominará “La UCOL”; asimismo se denominarán “Las Partes” cuando se refiera a ambas, el cual sujetan al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

#### Antecedentes:

1. Que en el mes de noviembre de 2014, “Las Partes” celebraron un Convenio general de colaboración académica, científica y cultural; y establecieron las bases generales de colaboración académica, científica y cultural para desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y la difusión de la cultura, que son de interés común para las mismas.
2. Que la personalidad jurídica de los titulares de las instituciones, quedó debidamente acreditada en el Convenio general de referencia, misma que se ratifica y reconoce en el presente Convenio.
3. Expuesto lo anterior, “Las Partes” acuerdan las siguientes:

#### Cláusulas:

##### Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de colaboración entre “Las Partes”, para llevar a cabo actividades académicas y científicas que involucren la movilidad de alumnos, docentes e investigadores de los programas de posgrado del Doctorado en Ciencias Sociales impartido por “La UAN” y del Doctorado en Ciencias Sociales impartido por “La UCOL”.



## Segunda.- Movilidad de docentes e investigadores.

La coordinación del programa académico de posgrado de la institución solicitante propondrá, a través de programas de trabajo, cuáles serán los docentes e investigadores de su programa que puedan asistir a las instalaciones del posgrado de la Universidad receptora, como movilidad de docentes e investigadores; para que reciban o impartan, cursos, diplomados, asesorías o cualquier otra actividad que el mismo considere oportuna, así como la participación de docentes como codirectores de tesis.

## Tercera.- Movilidad estudiantil.

“Las Partes” han decidido celebrar el presente Convenio con el interés de ofrecer una mejor atención a los alumnos de los posgrados en Ciencias Sociales y propiciar el intercambio de conocimientos por medio de la movilidad de estudiantes.

En el caso de movilidad de estudiantes, ambas partes promoverán el otorgamiento de becas, procurando observar un principio de reciprocidad en el número de estudiantes aceptados por cada institución.

## Cuarta.- Condiciones específicas.

Para la realización de las actividades que se mencionan en la cláusula segunda y tercera del presente Convenio, “Las Partes” acuerdan presentar por escrito programas de trabajo, en los cuales se contemplarán las actividades a desarrollar y contendrán: calendarización, número de alumnos, docentes e investigadores, que se intercambiarán, las modalidades y formas de movilidad, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, dichos programas serán considerados parte integral del presente Convenio.



#### Quinta.- Condiciones generales.

“Las Partes” acuerdan que las actividades a que se refiere la cláusula segunda y tercera, del presente Convenio, se llevarán a cabo de conformidad con las condiciones generales siguientes:

- a) El alumno, docente e investigador, visitante se sujetará a todas y cada una de las normas vigentes en la institución receptora.
- b) La fecha, horario y tipo de actividades estará sujeto a las condiciones de la institución receptora y serán acordados previamente.
- c) La institución receptora no está obligada a proporcionar alimentos, transportación, alojamiento ni servicios médicos de ningún tipo a ninguno de los alumnos, docentes e investigadores que reciba en sus instalaciones a propuesta de la institución solicitante.
- d) Si alguna de las instituciones solicita la visita en sus instalaciones de un docente o investigador perteneciente a otro programa académico para participar como conferencista o asesor en alguna actividad académica o de investigación, quien solicita, será la encargada de costear los gastos generados de dicha movilidad del docente o investigador.
- e) “Las Partes” acuerdan que el número de alumnos, docentes e investigadores, que podrán intercambiar se detallará en los programas de trabajo sujetos a la normatividad de cada una de ellas.
- f) “Las Partes” acuerdan que a los estudiantes implicados en la movilidad, se les podrán otorgar exenciones por pago de inscripción por parte de la institución receptora; y los demás gastos, incluyendo los de viaje, quedarán a cargo del mismo estudiante o podrán ser financiados por órganos externos.

La exención de inscripción y colegiatura en la institución receptora, no libera al estudiante del pago de cuotas administrativas establecidas por ésta.



### Sexta.- Constancia.

“Las Partes” de acuerdo a sus normas internas otorgarán a los estudiantes, docentes e investigadores, un reconocimiento académico por su participación en las actividades en que hubieren intervenido en forma satisfactoria.

### Séptima.- Responsables.

Para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente Convenio, “Las Partes” designan a los responsables siguientes:

Por parte de “La UAN”: el Dr. J. Jesús Antonio Madera Pacheco, Coordinador del Doctorado en Ciencias Sociales, o quien lo sustituya en el cargo;

Por parte de “La UCOL”: la Dra. Gloria Ignacia Vergara Mendoza, Coordinadora del Doctorado en Ciencias Sociales, o quién la sustituya en el cargo; quienes tendrán a su cargo:

- a) Coordinar la realización de las actividades que se acuerden llevar a cabo;
- b) Dar seguimiento a los programas de movilidad de estudiantes, docentes e investigadores; que se formalicen a través de los programas de trabajo, y
- c) Las demás actividades que acuerden “Las Partes”, con el mutuo consentimiento de las mismas y mediante la suscripción del documento correspondiente.

### Octava.- Vigencia y renovación.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la última fecha de firma y tendrá una vigencia de cinco años; podrá ser renovado por el plazo que “Las Partes” acuerden, con el mutuo consentimiento de las mismas y mediante la suscripción del documento correspondiente.

### Novena.- Terminación anticipada.

Cualquiera de “Las Partes”, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante comunicación por escrito a la otra parte con treinta días



naturales de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto, sin perjuicio de que todos los compromisos adquiridos serán cumplidos en los términos originalmente acordados, hasta su conclusión.

#### **Décima.- Modificaciones.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre “**Las Partes**”, siempre que consten por escrito. Las modificaciones o adiciones, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

#### **Décima primera.- Confidencialidad.**

“**Las Partes**” acuerdan expresamente mantener confidencialidad respecto de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este Convenio, mientras se realizan los trámites de protección correspondientes; así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento, de conformidad con las leyes de transparencia aplicables a cada caso.

#### **Décima segunda.- Propiedad intelectual.**

“**Las Partes**” convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizaran de común acuerdo por escrito.

Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, “**Las Partes**” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento “**Las Partes**” otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

Para el caso de que alguna de “**Las Partes**” deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra



parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

Queda expresamente entendido que **“Las Partes”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

#### **Décima tercera.- Relación laboral.**

El personal designado por cada una de **“Las Partes”** para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

#### **Décima cuarta.- Responsabilidad civil.**

Queda expresamente pactado que **“Las Partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que impidieran la continuación de las actividades objeto del presente instrumento, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias, cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

#### **Décima quinta.- Controversias e interpretación.**

El presente Convenio específico de colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, alcance y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre **“Las Partes”**.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“Las Partes”**, del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado, en su lugar de residencia en la fecha que se indica.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT



RECTORIA

Por la "UAN"

**C.P. Juan López Salazar**  
**Rector y Representante Legal**

Tepec, Nayarit; México  
A los 10 días del mes de noviembre de  
2014

**Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto**  
**Secretario General**

**Dr. Rubén Bugarín Montoya**  
**Secretario de Investigación y Posgrado**

**Dr. J. Jesús Antonio Madera Pacheco**  
**Coordinador del Doctorado en**  
**Ciencias Sociales**



Por la "UCOL"

**M. en A. José Eduardo Hernández Nava**  
**Rector**

Colima, Colima; México

A los 28 días del mes de noviembre de  
2014